

CONVENIO DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LICENCIADO OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN, ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, JAVIER LOERA MEDINA, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR RESPECTIVAMENTE, Y A AMBOS COMO LAS PARTES SUJETÁNDOLO BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara El Patrón:

- I.** Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- III.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.
- IV.** Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio, con el objeto de que se dé cumplimiento con el laudo emitido por la Junta

Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente número 27/2000.

Declara El Trabajador:

- V. Que es mexicano, casado, de sesenta y cinco años de edad, originario de Acaponeta Nayarit y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Miñón 313-2 poniente colonia centro.
- VI. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio, con el objeto de que se dé cumplimiento con el laudo emitido por la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente número 27/2000, ya que reconozco en un plano de buena fe que es mi intención convenir para no afectar la economía de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Declaran Las Partes:

- VII. Que son conformes en sujetarse al tenor de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen para la celebración de este Convenio en términos del artículo 692 de la Ley Laboral.

SEGUNDA.- Por lo que se refiere pago de la cantidad de ~~\$135,280.60~~ **(Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Pesos 60/100 M.N.)** por concepto de cumplimiento de las cláusulas 67 párrafo II inciso C) y 68 del Contrato Colectivo de Trabajo por gratificación por concepto de antigüedad por cumplir sesenta años de edad y veintiséis años de servicio, según lo estableció el laudo relativo al expediente número 27/2000 emitido por la Junta Especial numero tres dependiente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- 1.- El día 17 de diciembre de 2004 la cantidad de **\$67,640.30** **Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 30/100 M.N.)**
- 2.- En la primera quincena del mes de febrero de 2005 la cantidad de **\$33,820.15 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos 15/100 M.N.)**.

3.- En la segunda quincena del mes de febrero de 2005 la cantidad de **\$33,820.15 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos 15/100 M.N.)**.

TERCERA.- LAS PARTES, en términos del artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a ratificar el contenido y alcances del presente ante la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit.

CUARTA.- Por último LAS PARTES solicitan que toda vez que el presente Convenio no es contrario a la moral ni a la Ley, se apruebe el mismo en todos sus términos, y una vez finiquitado el presente, se dé por cumplimentado el laudo que lo ordenó, y se archive en definitivo el expediente 27/2000. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 33 y 990 de la Ley en comento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE, LAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS CUATRO.

EL PATRÓN
Universidad Autónoma de Nayarit


Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

EL TRABAJADOR


Javier Loera Medina



EXP. NUMERO 040/2000.
ARTURO LÓPEZ LÓPEZ Y
RIGOBERTO ZEPEDA LOERA.
-VS.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN.

**ARTURO LÓPEZ LÓPEZ Y RIGOBERTO ZEPEDA LOERA
DOM. MINA NÚMERO 93 PRIMER PISO, ZONA CENTRO.**

- - - Le comunico a Usted que dentro del Expediente Laboral Número 040/2000, se dicto un Laudo de fecha Seis de Septiembre del Año Dos Mil Cuatro, que en la parte resolutive dice:-----

- - - PRIMERA.- Los actores probaron parcialmente sus acciones de reclamo y la demandada no justifico sus excepciones y defensas; en consecuencia. -----

- - - SEGUNDA.- Se condena a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, y al C. LIC. IGNACIO MALDONADO TOVAR, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la misma Institución Educativa, en la forma siguiente: a la REINSTALACIÓN y READSCRIPCIÓN A SUS CENTROS DE TRABAJO, AL C. ARTURO LÓPEZ LÓPEZ, COMO DOCENTE EN LA ESCUELA SUPERIOR AHORA FACULTAD DE AGRICULTURA, Y A RIGOBERTO ZEPEDA LOERA, COMO DOCENTE EN LA PREPARATORIA NUMERO CATORCE QUE ES DE ENSEÑANZA ABIERTA, de acuerdo a sus contratos y al pago de los salarios caídos a partir desde el día en que fueron suspendidos los cheques, que fue la segunda quincena de Octubre del año 2000, o el día 30 de Octubre del Año Dos Mil, y por lo cual deberán de pagar la cantidad de \$453,607.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M. N.) a favor de ARTURO LÓPEZ LÓPEZ, y de \$405,867.20 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), a favor de RIGOBERTO ZEPEDA LOERA, como se les condenó al pago de salarios caídos desde la segunda quincena de octubre del año 2000, hasta el día diecinueve de Agosto del año 2004, han transcurrido 54 Meses y Veinte días, o 1,640 días, cuyo resultado fue, que al multiplicarlos por el salario diario más las cantidades que resulten hasta que se cumplimente al Laudo, la base del salario diario que se deberá de tomar en cuenta para el pago es de \$276.59 nos da un total de \$453,607.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M. N.) a favor de ARTURO LÓPEZ LÓPEZ, y que al multiplicar esos mismos días por el salario diario de \$247.48 nos da un total de \$405,867.20 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), a favor de RIGOBERTO ZEPEDA LOERA, los cuales fueron tomadas de los últimos pagos que les efectuaron de fecha 15 de Octubre del año 2000, (las que aparecen a fojas 96 y 103, del presente sumario respectivamente del Tomo I). debiéndose de absolver a los demandados en cuanto a los pagos que reclaman con motivo de las prestaciones que consideran tienen derecho de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo, como incrementos salariales y el pago de sesenta días de aguinaldo, prima vacacional a razón del Cincuenta por ciento del salario sobre los días hábiles de vacaciones, sin gravamen fiscal, Primas de antigüedad a razón del dos por ciento por cada año de servicios prestados conforme al sueldo tabular, ayuda para despensa a razón del tres por ciento sobre el salario quincenal, ayuda para material didáctico a razón del dos por ciento sobre el salario quincenal, Veinte días por concepto de gratificación del día del maestro, sin gravamen fiscal, (que reclaman en la ampliación o aclaración de demanda que aparece de la foja 14 hasta 18 del presente sumario del Tomo I) por no haberlo acreditado, así como también deberán de absolverse a los demandados del pago de gastos y costas.-----

----- Notifíquese personalmente.-----

- - - Así lo acordó y lo resuelven los integrantes de esta H. Junta Especial Número Tres, Dependiente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, por mayoría de votos de la representación gubernamental y de los trabajadores, y el voto en contra de la representación patronal ante el Secretario habilitado, el que autoriza y da fe. -----

- - - Lo que le transcribo a Usted, para su conocimiento, en vía de notificación Judicial para que surta sus efectos legales conducentes.



Gobierno del Estado de Nayarit
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
ESPECIAL TRES

ATENTAMENTE.

TEPIC, NAYARIT A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

SUSCRITO ACTUARIO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES, DEPENDIENTE
DE JUNTA LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO. DE
NAYARIT.

HERNÁN FERNANDO RODRÍGUEZ RENTERÍA.

15/oct/2000 al 19/Agosto/2004.

(45 meses completos)
35 días



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Tepic, Nayarit; a 28 de febrero 2005.
Oficio No. SG/105/05

M.C. Margarete Moeller Porraz
Secretaria de Finanzas y Administración
Presente.

Adjunto al presente turno a usted en copias fotostáticas 4 convenios suscritos por la Universidad y trabajadores jubilados, con el objeto de que se lleven a cabo los trámites para los pagos correspondientes y dar cumplimiento a los laudos emitidos por la Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje.

Dichos pagos se desglosan de la manera siguiente:

Silvia Margarita Gómez Domínguez	\$319,725.00
María del Refugio López Gutiérrez	\$154,959.00
Daniel Sánchez Cerna	\$219,676.45
Catalina Verdín Avena	\$139,602.75

Los convenios establecen que dichas cantidades sean pagadas en dos exhibiciones, el primero en la segunda quincena de febrero y el segundo en la primera quincena de marzo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ATENTAMENTE
"Por lo Nuestro a lo Universal"

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

SECRETARIA
GENERAL

c.c.p.- Minutario

28 FEB 2005

7:20 p
Lop J



EXP. NUMERO 0027/2000.
JAVIER LOERA MEDINA.

.-VS.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN.

C. JAVIER LOERA MEDINA
CALLE MIÑÓN NUMERO 113-2 PONIENTE
COLONIA CENTRO.

- - - Le comunico a Usted que dentro del Expediente Laboral Numero 0027/2000, recayó una resolución de fecha Veintiocho días del mes de Abril del Año Dos Mil Cuatro, que a la letra dice: -----

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERA.- Se deja insubsistente la resolución emitida por esta Autoridad de fecha Cuatro del mes de Abril del Año Dos Mil Tres, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, en el Amparo directo Número 21/2004, de fecha Veintidós de Abril del año Dos Mil Cuatro. -----

- - - SEGUNDA.- Se condena a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, al cumplimiento de las cláusulas 67 párrafo II inciso C) y 68 del multicitado Contrato Colectivo de Trabajo, a pagar la cantidad de \$135,280.60 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M. N.), por Gratificación por concepto de Antigüedad, por cumplir el actor sesenta años de edad, y veintiséis años de servicios ininterrumpidos; a razón de treinta y cinco días de salario integro, por cada año de servicios laborados, por \$148.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M. N.) diarios. -----

- - - Notifíquese y Cúmplase. -----

- - - Así lo acordaron y lo resuelven los integrantes de esta H. Junta Especial Número Tres, Dependiente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, de la representación Gubernamental y de los Representantes de los trabajadores y Patronal ante el Secretario de acuerdos que autoriza y da fe. -----

- - - Lo que le transcribo para su conocimiento, en vía de notificación Judicial para que surta sus efectos legales conducentes. -----

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 30 DE ABRIL DEL 2004.

EL SUSCRITO ACTUARIO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES,
DEPENDIENTE DE JUNTA LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.



HERNÁN FERNANDO RODRÍGUEZ RENTERÍA.



Javelana Medina
NIFON 313-2 Rte.

Gobierno del Estado de Navarra
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL TRES

Expediente No. 27/2000.

--- Tépico, Nayarit a quince de noviembre del año dos mil cuatro.-----

--- Por recibido el día once de noviembre del año dos mil cuatro, escrito fechado el mismo día, mes y año suscrito por el C. JAVIER LOERA MEDINA, mediante el cual solicita se le de a la demandada dentro del presente negocio término constitucional, legalmente de 3 días hábiles para que cumpla con la resolución de fecha 28 de Abril del año 2004.-----

--- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo y en consideración a lo solicitado por la parte que obtuvo, es de otorgársele a la parte demandada el término de 3 días hábiles para que dé cumplimiento al laudo de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro dictado dentro del juicio laboral 27/2000, mediante el pago de la cantidad de \$135,280.60 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.).-----

---**Notifíquese personalmente.**-----

--- Así lo acordó y firmó el Presidente de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, **Licenciado Juan Francisco Marrujo López**, ante el Secretario de Acuerdos, **Licenciada Ana Karina Ávila Hernández**, que autoriza y da fe.-----



Gobierno del Estado de Navarra
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL TRES

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

RECTORIA



Tepic, Nayarit, Diciembre 03, de 2004
RUAN/253/04

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
P R E S E N T E

En atención al auto de ejecución del expediente número 40/2000 que emite el C. Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, donde se condena a la Universidad Autónoma de Nayarit a reinstalar a los trabajadores **Arturo López López** y **Rigoberto Zepeda Loera**, por este conducto instruyo a Usted, realizar los trámites correspondientes para la reinstalación a partir de la fecha de los citados trabajadores, en las mismas condiciones en que se venían desempeñando para dar cumplimiento estricto al laudo de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"

M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT**

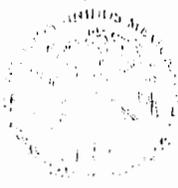


RECTORIA

c.c. : C.C. Arturo López López y Rigoberto Zepeda Loera - Interesados.
c.c. : H. Junta Especial No. Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit
c.c. : Archivo.

OWG*ocm

EDIFICIO RECTORIA 4TO. PISO CD. DE LA CULTURA "AMADO NERVO"
TEL. (311) 211-88-00 EXT. 8801 y (fax) 8787 C.P. 63190 TEPIC, NAYARIT.
e-mail: rectoria@nayar.uan.mx



EXPEDIENTE NO. 40/2000.

Gobierno del Estado de Nayarit
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ESPECIAL TRES

- - - Tepic, Nayarit a ocho de noviembre del año dos mil cuatro.-----

- - - Por recibido el día tres de noviembre del año en curso, escrito que suscriben el C. Rigoberto Zepeda Loera y Arturo López López, mediante el cual solicitan se realice el procedimiento de ejecución del Laudo, requiriendo a la demandada para que los reinstale de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 946 de la Ley Federal del Trabajo, y requiera de pago por la cantidad líquida expresamente señalada en el Laudo y que en su caso se decrete la ejecución de embargo en bienes propiedad de la demandada.-----

- - - En atención a lo solicitado, tomando en cuenta que la parte patronal no ha dado cumplimiento en forma voluntaria a la condena contenida en el laudo dictado en este negocio, de fecha 6 de Septiembre del año 2004, no obstante el término que para tal efecto se establece en el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 939, 940 y demás relativos a la citada Ley, como lo

Gobierno del Estado de Nayarit
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ESPECIAL TRES

solicita la parte que obtuvo, se despacha **AUTO DE EJECUCIÓN**, a fin de que se requiera a la Universidad Autónoma de Nayarit, demandada dentro de la presente causa, al cumplimiento del derecho ordenado en el laudo correspondiente, consistente en la **reinstalación y readscripción a sus centros de trabajo, al C. Arturo López López, como docente en la Escuela Superior ahora facultad de Agricultura y a Rigoberto Zepeda Loera, como docente en la Preparatoria Número Catorce que es de enseñanza abierta, de acuerdo a sus contratos, según lo expresado en el laudo correspondiente, asimismo,**



Gobierno del Estado de Nayarit
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL TRES

para que requiera a la demandada el pago de la cantidad de \$453,607.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de pago de los salarios caídos a partir de la segunda quincena de Octubre del año 2000, hasta el día 19 de Agosto del año 2004, a favor de ARTURO LÓPEZ LÓPEZ y los que se sigan causando hasta que se de cumplimiento a la resolución a razón de \$276.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) diarios y por otra parte, para que requiera también a la demandada el pago de la cantidad de \$405,867.20 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de salarios caídos que comprende el período de la segunda quince de octubre del año 2000 hasta el 19 de agosto del año 2004 a favor de RIGOBERTO ZEPEDA LOERA y de la misma forma los salarios que se sigan causando hasta que se de cumplimiento a la resolución a razón de \$247.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) diarios.-----



Gobierno del Estado de Nayarit
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL TRES

En atención al numeral 940, 950, 951 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Secretario de Acuerdos adscrito a esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a efecto de que el día y hora en que lo permitan las labores de esta Junta Especial se constituya en el domicilio de la demandada, acompañado del actor o su apoderado legal y requiera a la parte patronal del cumplimiento del derecho consignado en la ya citada resolución, consistente en la reinstalación de los actores en los términos señalados y requiera a la parte patronal del pago de las cantidades mencionadas, apercibiéndola que de no hacerlo se embargaran bienes de



Gobierno del Estado de Nayarit
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL TRES

su propiedad suficientes para garantizar el monto de la liquidación; si los bienes embargados fueran dinero o créditos realizables en el acto, trabaará embargo sobre los mismos y los pondrá a disposición de la Presidencia de esta Junta, para efecto de lo dispuesto en el artículo 956 de la Ley Federal del Trabajo; tratándose de bienes muebles se pondrá en depósito de la persona que bajo su responsabilidad se sirva designar la parte que obtuvo, quedando obligado el depositario a informar al presidente ejecutor del lugar en que quedarán los bienes bajo su custodia; en el caso de que los bienes que se llegaren a embargar fueran distintos a los ya señalados, se estará a lo dispuesto en los artículos 958 y 964 de la Ley Federal del Trabajo.

--- Cúmplase. ---

--- Así lo proveyó y firmó el C. Presidente de la Junta Especial Numero Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante la C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE ---



Gobierno del Estado de Nayarit
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL TRES

--- En la misma fecha, ocho de noviembre del año dos mil cuatro, se Publicó COMO SECRETO el acuerdo anterior.-
Conste. ---

Arturo López h. 01 311 267 2667 ✓

Rigoberto Zepeda Lara 213-55-77 ✓

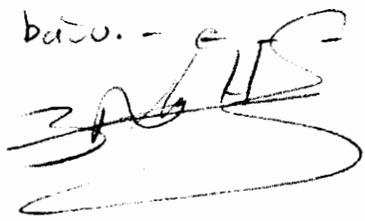
En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a las 11:00, once horas del día 03 de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, la suscrita, Secretaria de Amigos de la Junta Especial, número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, hago constar que en compañía de los actores RIGOBERTO ZEPEDA LOERA y ARTURO LOPEZ LOPEZ dentro del presente expediente 40/2000, y su Apoderado Licenciado ARTURO EVANGELISTA RODRIGUEZ, nos encontramos legalmente en el domicilio de la parte demandada Universidad Autónoma de Nayarit; sito en la calle de Revolera de la Ciudad de la cultura Amado Nervo, cerciorada de que es el domicilio indicado, por así manifestarlo el Representante de esta institución Maestro en Ciencias OMAR WICIAS GUTIERREZ, a quien le hago saber que el motivo de la presente diligencia es dar cumplimiento al proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el que se desparta y autoriza la ejecución del laudo de fecha 06 seis de septiembre del presente año, en el que se ordena a la Universidad Autónoma de Nayarit a restituir a los trabajadores ARTURO LOPEZ LOPEZ y RIGOBERTO ZEPEDA LOERA como acción principal, a quien en este momento se le concede el uso de la voz al Representante de la Universidad Autónoma de Nayarit, Maestro en Ciencias OMAR WICIAS GUTIERREZ a efecto de que manifieste su aceptación al laudo pronunciado por la Junta o la negativa al mismo; que acepto el laudo pronunciado, comprometiéndome a girar instrucciones a efecto de que queden reinstalados los trabajadores con las mismas condiciones en que se venían desempeñando y señaladas en el auto de ejecución, y con lo que respecta a las cantidades condenadas, propongo a los actores llegar a un arreglo o convenio.



Gobierno del Estado de Nayarit
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ESPECIAL TRES

###

por lo anterior, se le concede el uso de la voz a los obreros
quienes concilian: quienes aceptan la reinstalación y tam-
bien aceptan llegar a un convenio con la demandada para tra-
tar lo referente a las cantidades ~~condenados~~, se da por ter-
minada la presente acta firmando quienes en ella intervinieron,
de conformidad con lo dispuesto en los artículos 940, 946 en
relación con el artículo 951 de la Ley Federal del Tra-
bajo. -



En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a las 11:00, once horas del día 03 de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, la suscrita, Suscrita de Acuerdos, asistiendo a la Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, hago constar que en cumplimiento de los actos RIGOBERTO ZEPEDA LOERA y ARTURO LOPEZ LOPEZ dentro del presente expediente 40/2000, y su Apoderado Licenciado ARTURO EVANGELISTA RODRIGUEZ nos constó, como legalmente en el domicilio de la parte demandada Universidad Autónoma de Nayarit; sito en la calle de Reclusa de la Ciudad de la cultura Amado Nervo, cerciorada de que es el domicilio indicado, por así manifestarlo el Representante de esta institución Maestro en Ciencias OMAR WIENS GUTIERREZ, a quien le hago saber que el motivo de la presente diligencia es dar cumplimiento al proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el que se desparta y autoriza la ejecución del laudo de fecha 06 seis de septiembre del presente año, en el que se nombra a la Universidad Autónoma de Nayarit a restituir a los trabajadores ARTURO LOPEZ LOPEZ y RIGOBERTO ZEPEDA LOERA como acción principal, a quien en este momento se le concede el uso de la voz al Representante de la Universidad Autónoma de Nayarit, Maestro en Ciencias OMAR WIENS GUTIERREZ a efecto de que manifieste su aceptación al laudo pronunciado por la Junta o la negativa al mismo; que acepto el laudo pronunciado, comprometiéndome a girar instrucciones a efecto de que queden reinstalados los trabajadores con las mismas condiciones en que se venían desempeñando y señaladas en el auto de ejecución, y con lo que respecta a las cantidades condenadas, pongo a los actores llegar a un arreglo o convenio.



Gobierno del Estado de Nayarit
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ESPECIAL TRES

#

por lo anterior, se le concede el uso de la voz a los criminales
quienes concilian: quienes aceptan la reinstalación y tam-
bien aceptan llegar a un convenio con la demandada para tra-
tar lo referente a las cantidades condenadas, se da por ter-
minada la presente acta firmando quienes en ella intervinieron,
de conformidad con lo dispuesto en los artículos 940, 946 en
relación con el artículo 951 de la Ley Federal del Tri-
bunal. -

